

RESOLUCIÓN DE 29 DE JUNIO DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE ADOPTA LA DECISIÓN DE SOMETER A EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2008, EL PROYECTO DE EXPLOTACIÓN CAPRINA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CABAÑAS DEL CASTILLO.

ANTECEDENTES DE HECHO

Solicitud del Promotor

Tiene entrada en la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental documento correspondiente al proyecto de "Explotación caprina" en el término municipal de Cabañas del Castillo, con el fin de comenzar el trámite de evaluación ambiental.

Normativa aplicable

El Real Decreto 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, establece la obligación de formular Declaración de Impacto Ambiental con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de Explotación caprina, se encuentra incluido dentro del apartado b) del artículo 3.2 del RDL 1/2008, de 11 de enero, "Los proyectos públicos o privados no incluidos en el anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000". Por tanto, solo deberá someterse a este trámite de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en dicha disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

Así mismo, el proyecto en cuestión se encuentra incluido en el Decreto 45/1991, sobre medidas de protección de ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Descripción del Proyecto

El proyecto consiste en la instalación de una explotación caprina de 300 animales.

Fase de Consultas y Consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental

Conforme al artículo 17 del RDL 1/2008, de 11 de enero, con fecha 20 de julio de 2009, se procedió a consultar a la siguiente administración pública:

Relación de Consultas	Respuesta recibidas
Dirección General del Medio Natural	X

El resultado de la contestación obtenida se resume a continuación:

- Dirección General del Medio Natural: El proyecto puede afectar a los valores de Red Natura 2000. La actividad implica el arranque de árboles que constituyen hábitat natural de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex* (Código U.E. 6310). La zona tiene unas pendientes elevadas. Podría afectar a valores que motivaron la declaración como Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA "Riveros del Almonte" y Lugar de Importancia Comunitaria LIC "Río Almonte".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos*, y según el artículo 5 del *Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente*.

Segundo.- El proyecto de Explotación caprina, se encuentra incluido dentro de "Los proyectos públicos o privados no incluidos en el anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Natura 2000" del *RDL 1/2008, de 11 de enero*. Es por ello que el Órgano Ambiental debe definir, de forma motivada y pública, la sujeción al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, sobre la base de los criterios del anexo III del citado *RDL 1/2008*.

Examinada la documentación que constituye este expediente, se efectúa la siguiente evaluación siguiendo los criterios establecidos en el anexo III del *RDL 1/2008*:

Características del proyecto:

La superficie total de la finca es de 10,446ha, de las cuales las instalaciones afectarían a una superficie de 1000m².

Se proyecta la construcción de una nave ganadera de 700m², estercolero, lazareto y sala de ordeño.

La explotación se ubicará en la parcela 477 del polígono 6 de la finca conocida como "Hoyo charco" perteneciente al término municipal de Cabañas del Castillo.

Está situada fuera del casco urbano y a una distancia de 1,9km del núcleo urbano más cercano.

Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde la Dirección General del Medio Natural se desprende que el proyecto se encuentra dentro de los límites del espacio incluido dentro de la Red Natura 2000 designado como Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA "Riveros del Almonte" y Lugar de Importancia Comunitaria LIC "Río Almonte".

Características del potencial impacto:

La actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de aves (79/409/CEE), hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

La actividad se desarrollaría en el hábitat natural "Dehesa de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*" (Código U.E. 6310).

La actividad solicitada implica el arranque de árboles en una zona con fuertes pendientes que vierten al Arroyo de los Castaños, que está catalogado como ZEPA y LIC "Riveros y Río Almonte".

Teniendo en cuenta todo ello, se deduce que el proyecto puede producir impactos adversos significativos que hagan necesario una evaluación de impacto ambiental del mismo en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008*, por lo que:

SE RESUELVE

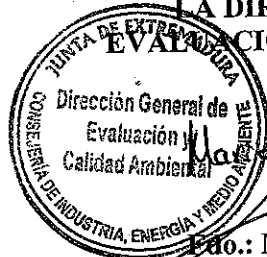
Primero.- Someter el proyecto de "Explotación caprina" en el término municipal de Cabañas del Castillo, al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en el *Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero*.

Segundo.- Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones indicadas a resultas de la fase de consultas previas y las consideraciones de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 29 de Junio de 2010

LA DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL



M. A. Pérez Fernández

Fdo.: María A. Pérez Fernández